

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022).** Pasa a Despacho del señor Juez informando que posterior al requerimiento efectuado por el despacho, la parte demandante allega memorial en el que informa que ya canceló el dinero correspondiente a los honorarios del perito a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en el presente proceso. Sírvasse proveer.

**MÓNICA VIVIANA GILSÁNCHEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

**Chinchiná - Caldas, cinco (05) de enero de dos mil veintidós.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **V. DE PERTENENCIA** iniciado por el señor **FERNANDO PIEDRAHITA JURADO**, en contra del señor **ALVARO GONZÁLEZ BARRETO**, se tiene que en la diligencia de inspección judicial adelantada se fijó por parte del Despacho un anticipo de \$700.000 al perito, para que se pudiera trasladar con la comisión de topografía al lugar objeto de la diligencia y así poder absolver los puntos sobre los cuales debe rendir dictamen, disponiéndose que dicha suma estaba cargo de ambas partes, demandante y demandada, por iguales partes.

Frente a esta determinación, el perito designado, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2021 informó que a la fecha, el señor Álvaro González canceló el valor de \$350.000,00 y que no había recibido el pago correspondiente a la parte demandante.

Dado lo anterior, el despacho mediante autos del 06 de

septiembre y 18 de noviembre de 2021, requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento al pago de los dineros referidos a favor del perito, en respuesta a lo cual, en memorial de fecha 23 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante informó haber realizado la transferencia de dineros en la fecha 05 de agosto de 2021.

En este sentido, y habida cuenta que el comprobante de transferencia no especifica el valor transferido, se requiere al perito designado José David Pastrana Salazar, para que informe si efectivamente recibió el pago realizado por la parte demandante, y de tener respuesta positiva dicho interrogante, indique las razones por las cuales a la fecha no ha rendido el informe solicitado, toda vez que en la diligencia judicial se indicó que una vez realizados los pagos correspondientes por ambas partes, iniciaba el término de 15 días requeridos por él para rendir el informe.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHICHINÁ CALDAS,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al perito designado **José David Pastrana Salazar**, para que informe si efectivamente recibió el pago realizado por la parte demandante, y de tener respuesta positiva dicho interrogante, indique las razones por las cuales a la fecha no ha rendido el informe solicitado, toda vez que en la diligencia judicial se indicó que una vez realizados los pagos correspondientes por ambas partes, iniciaba el término de 15 días requeridos por él para rendir el informe.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar', with a large, stylized flourish extending to the right.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**JUEZ**